



ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TEPETLAPA, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Malaquías Guzmán Damián, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Antonio Tepetlapa, Estado de Oaxaca.</p> <p>Anexo: Copia certificada de la credencial con folio 5212, expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, que acredita a Malaquías Guzmán Damián como Síndico del Municipio de Tepetlapa, Estado de Oaxaca, así como de la constancia de mayoría de la elección por sistemas normativos internos de concejales al Ayuntamiento, expedida el quince de junio de dos mil diecisiete por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, en favor de Malaquías Guzmán Damián que lo acredita como Concej al Propietario electo del Ayuntamiento del Municipio de San Antonio Tepetlapa, Estado de Oaxaca.</p>	<p>40984</p>

Documentales depositadas el diecisiete de septiembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Antonio Tepetlapa, Estado de Oaxaca, contra el Poder Legislativo de la de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“Actos cuya invalidez se demanda: a) La orden verbal o escrita de aprobación del dictamen por medio del cual la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, suspenderá o revocará el mandato al ciudadano Francisco Guzmán Carro Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Antonio Tepetlapa, Oaxaca. **b)** La orden verbal o escrita de aprobación del dictamen aprobación del dictamen (sic) por medio del cual la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el sentido de suspender o revocar el mandato a los integrantes del Cabildo que represento. Dichas suspensiones o revocaciones de mandato las pretenden hacer sin respetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, violando las garantías de audiencia, defensa, legalidad, contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

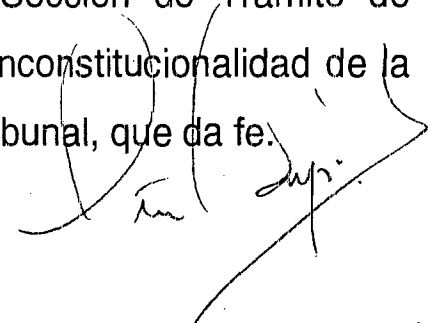
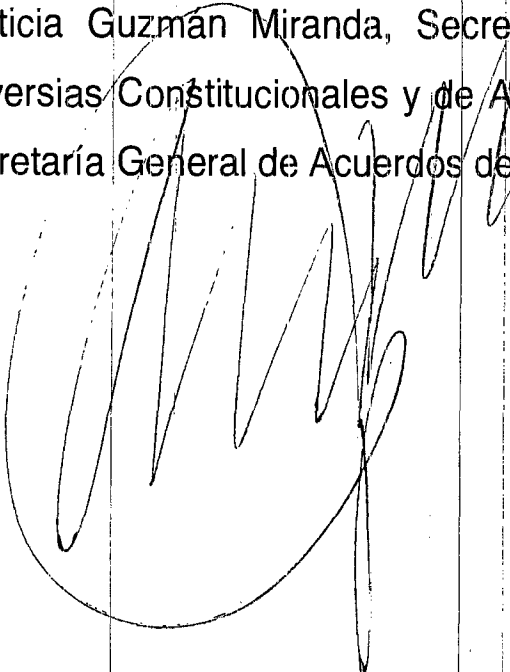
¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EGM/JOG 1

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...)